

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA  
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN)  
HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

**TOPE SALARIAL QUE NO SE PUEDE SUPERAR PARA REALIZAR HORAS  
EXTRAORDINARIAS**

Retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el siguiente monto. Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30/11/11 homologado por el Decreto N° 39 del 09/01/12, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29/05/15 homologado por el Decreto N° 1.118 del 12/06/15, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18/05/17, homologado por el Decreto N° 446 del 22/06/17.

**MONTOS EN PESOS**

**Año 2017  
Decreto N° 445/2017**

<b>Junio</b>
16.534

<b>Julio</b>
17.322

<b>Agosto</b>
18.900